

ANEXO VI

Homologación Nacional de Vehículos

Anexo Técnico sobre Homologación Nacional de Motocultores

(Incluye: Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual)

Índice

- Apéndice 1: Generalidades.
- Parte I: Definición según categorías de: Tipo, variante y versión
- Parte II: Modelos de números de homologación.
- Apéndice 2: Homologación Nacional de tipo.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Ficha de características.
- Parte III: Modelos de fichas reducidas.
- Parte IV: Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV).
- Parte V: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 3: Serie corta nacional (No aplicable).
- Apéndice 4: Homologación Individual.
- Parte I: Campo de aplicación.
- Parte II: Modelos de fichas reducidas
- Parte III: Lista de actos reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.
- Apéndice 5: Lista de requisitos exigidos para la homologación nacional de tipo y homologación individual del vehículo, sus partes y piezas.

Apéndice 1

Generalidades

Parte I:

DEFINICIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE: TIPO, VARIANTE Y VERSIÓN

1. TIPO

Se considerarán como vehículos del mismo tipo a aquellos que no presentan entre sí ninguna diferencia en los aspectos siguientes:

- Fabricante,
- Pertenecer al mismo género
- Pertenecer a una de las categorías que a continuación se indican, atendiendo a la potencia nominal de su motor:
 - Potencia de motor ≤ 6 kW
 - $6 \text{ kW} < \text{Potencia de motor} \leq 9 \text{ kW}$
 - Potencia de motor $> 9 \text{ kW}$

2. VARIANTE

Los vehículos pertenecientes a un mismo tipo que no presentan entre sí ninguna de las diferencias siguientes:

- Tipo y modelo de motor.
- Elementos de rodadura.
- Tipo de circulación:
 - Arrastrando un remolque especial agrícola de menos de 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa)
 - Ser conducido desde un asiento para el conductor. Conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas.

3. VERSIÓN

Los motocultores pertenecientes a una misma variante y que consistan en una combinación de los elementos que figuran en la ficha de características.

Parte II:**MODELOS DE NÚMEROS DE HOMOLOGACIÓN**

Homologación Nacional de Tipo: MTC*xxxxx*xx

Constará de tres secciones separadas por un asterisco,

Primera sección: "MTC"

Segunda sección: Una secuencia numérica de al menos cinco dígitos que indica el número de homologación de base.

Tercera sección: Una secuencia numérica de dos dígitos que indique la extensión. La secuencia empezará a partir de 00 para cada número de homologación de base.

En los casos de corrección que no implican extensión, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Serie Corta Nacional: No aplicable

Homologación Individual: HIMTC-xxxxx

Constará de los caracteres HIMTC seguidos de una secuencia numérica de al menos cinco dígitos, que indicará el número de aprobación individual.

En los casos de corrección, se añadirán los caracteres: "Rev" más un número de dos cifras que indica el número de revisión.

Apéndice 2**Homologación Nacional de Tipo****Parte I:****Campo de aplicación**

El campo de aplicación se extiende a los nuevos tipos de motocultores homologados como conjunto de cabeza tractora dirigida desde un asiento situado en un remolque de un eje o bastidor auxiliar de un eje con ruedas, bajo la denominación de “Motocultor” destinados a trabajos agrícolas, forestales y de obras y/o servicios, con la velocidad máxima de circulación establecida en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Parte II:**Ficha de características**

Se aportará la información que figura a continuación, la cual irá acompañada de una lista de los elementos incluidos. Los planos y fotografías, en su caso, se presentarán a la escala adecuada, suficientemente detallados.

Parte III**Modelo de Ficha Reducida**

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en este apéndice.

Parte IV**Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)**

Según lo establecido en este apéndice.

Parte V**Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.**

Según lo establecido en este apéndice.

Parte II

Ficha de características

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
0	GENERALIDADES
0.1	Marca
0.2	Identificación
0.2.1	Tipo
0.2.2	Variantes En cuanto a su circulación, hay que distinguir entre: - Vehículo para circular arrastrando un remolque agrícola de menos de 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa. - Vehículo para circular conducido desde un asiento para el conductor: conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas.
0.2.3	Versiones
0.2.4	Denominación comercial
0.3	Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
0.3.1	Género (2)
0.4	Nombre y dirección del fabricante
0.5	Nombre y dirección del representante del fabricante
0.6	Emplazamiento y modo de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias
0.6.1	Emplazamiento de la placa del fabricante (3)
0.6.2	Emplazamiento del número de identificación del motocultor (4)
0.7	La numeración en la serie del tipo para identificación del motocultor empieza en el número...
1	CONSTITUCIÓN GENERAL DEL MOTOCULTOR
	(Adjuntar fotografías, una tres cuartos delante y otra tres cuartos detrás, en su lado opuesto, con un esquema acotado del conjunto del motocultor)
1.1	Número de ruedas (elementos de rodadura)

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
1.1.1	Ruedas motrices (Número y emplazamiento)
1.2	Emplazamiento y disposición del motor.
2	DIMENSIONES Y MASAS (en mm. y en kg.)
2.1	Vías
2.2	Dimensiones máximas y mínimas del motocultor sin accesorios discrecionales
2.2.1	Longitud
2.2.2	Anchura
2.2.3	Altura
2.2.4	Voladizo delantero
2.2.5	Distancia entre ejes
2.3	Tara
2.4	Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
2.5	Masas máximas técnicamente admisibles declaradas por el fabricante
2.5.1	Masa máxima en carga de la máquina en función de los tipos de neumáticos previstos
2.5.2	Masa remolcable
2.5.2.1	Remolque sin frenos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga
2.5.2.2	Remolque con frenos mecánicos independientes que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.5.2.3	Remolque con frenos hidráulicos que puede arrastrar de ... hasta ... (kg) de masa en carga.
2.6	Masa máxima autorizada
3	MOTOR
3.1	Marca
3.2	Modelo
3.3	Tipo (encendido por chispa / encendido por compresión) y ciclo
3.4	Número y disposición de los cilindros
3.5	Diámetro, carrera y cilindrada
3.6	Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores									
3.6.1	Optativo: Potencia en la toma de fuerza (PDF) (Según el Código 2 de la OCDE o ISO 789-1:1990), si existe, en los regímenes normalizados. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Régimen normalizado PDF (min⁻¹)</th><th>Régimen motor correspondiente (min⁻¹)</th><th>Potencia (kW)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 – 540</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>2 – 1000</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Régimen normalizado PDF (min ⁻¹)	Régimen motor correspondiente (min ⁻¹)	Potencia (kW)	1 – 540			2 – 1000		
Régimen normalizado PDF (min ⁻¹)	Régimen motor correspondiente (min ⁻¹)	Potencia (kW)								
1 – 540										
2 – 1000										
3.6.2	Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso									
3.6.3	Potencia fiscal (CVF)									
3.7	Carburante o combustible normalmente utilizado									
3.8	Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)									
3.9	Instalación eléctrica a ... V									
3.9.1	Batería de ... V Capacidad ... Ah									
3.9.2	Alternador/generador: Intensidad ... A									
3.10	Refrigeración (por aire / por agua)									
3.11	Silenciador (esquema descriptivo)									
4	TRANSMISIÓN									
	(Adjuntar esquema de la transmisión de todas las variantes previstas)									
4.1	Tipo de transmisión (mecánica, hidráulica, eléctrica, etc.):									
4.2	Embrague (tipo), en su caso:									
4.3	Caja de cambios (tipo, mando, marchas)									
4.4	Grupo diferencial, únicamente primer eje: - Relación del par cónico - Bloqueo del diferencial (en su caso) (descripción y emplazamiento)									
4.5	Velocidad teórica máxima (km/h)									

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
5	ÓRGANOS DE SUSPENSIÓN
5.1	Neumáticos u otros elementos de rodadura
5.1.1	Neumáticos: número
5.1.2	Bandas elásticas o rodillos: número
5.2	Dimensiones
5.3	Índice de carga mínimo
5.4	Índice de velocidad mínima
6	DIRECCIÓN. Tipo (Adjuntar esquema de la dirección)
6.1	Anchura
6.2	Ángulo de giro
7	FRENADO
7.1	Dispositivo de frenado de servicio
7.1.1	Superficie de fricción: ... cm ²
7.1.2	Tipo de actuación y circuito. Relación de palancas, etc.
7.2	Acoplamiento para el accionamiento simultáneo de los frenos derecho e izquierdo
8	DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
	(Adjuntar esquema exterior del vehículo con el emplazamiento acotado de su instalación)
8.1	Dispositivos obligatorios (Número, color y número de homologación)
8.2	Dispositivos facultativos (Número, color y número de homologación)
9	VARIOS
9.1	Avisadores acústicos

Epígrafe	Ficha de características. Motocultores
9.2	Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima ... N (kg) y para una carga vertical máxima de ... N (kg) Criterios de compatibilidad del conjunto: - dimensiones del dispositivo de acoplamiento, - localización del dispositivo de acoplamiento y - garantizar la rigidez del conjunto
9.3	Toma de corriente para la alimentación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa del remolque: ... (5)
9.4	Espejos retrovisores

Notas explicativas

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Norma UNE 68051:1988
- (3) Norma UNE 68063:1983 (*)
- (4) Norma UNE 68064:1983 (*)
- (5) Norma UNE-ISO 1724:2013

(*) Mientras no sean desarrolladas las actualizaciones de las normas UNE, no podrán ser utilizadas. Ver apéndice 5.

En cualquier caso, se cumplirá con las últimas modificaciones en vigor de las referencias normativas.

Parte III

Modelo de Ficha Reducida

Ficha reducida. Motocultores
Marca
Número de homologación
Identificación
Tipo
Variantes (0)
Denominación comercial (marca y modelo)
Clasificación (1): AGRÍCOLA / OBRAS / SERVICIOS
Género
Emplazamiento de la placa del fabricante
Emplazamiento del número de identificación de la máquina
DIMENSIONES Y MASAS MÁXIMAS (mm. y kg.)
Vía
Longitud
Anchura
Altura
Voladizo delantero
Distancia entre ejes
Tara
Masas de lastre (contrapesos) (descripción)
Masa máxima autorizada
MOTOR
Marca
Modelo
Número y disposición de los cilindros
Cilindrada (cm ³)

Ficha reducida. Motocultores
Potencia nominal del motor: kW a: min ⁻¹ con ajuste de serie (de acuerdo con la normativa aplicable).
Número de homologación de contaminantes del motor (Fase de emisiones), en su caso
Potencia fiscal (CVF)
Carburante o combustible normalmente utilizado
Depósito de combustible (capacidad y emplazamiento)
Instalación eléctrica a ... V
Batería de ... V
Capacidad ... Ah
Alternador/generador: Intensidad ... A
Tipo de sistema de refrigeración (aire / agua)
Tipo de transmisión
Tipo de embrague
Caja de cambios (tipo, mando, marchas)
Neumáticos u otros elementos de rodadura
Neumáticos: número
Bandas elásticas o rodillos: número
Dimensiones
Índice de carga mínimo
Índice de velocidad mínima
DIRECCIÓN
DISPOSITIVO DE FRENADO
Freno de servicio
Superficie de frenado (cm ²)
DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO
Dispositivos de enganche y remolque, previsto para una carga horizontal máxima ... N (kg) y para una carga vertical máxima de ... N (kg)
Criterios de compatibilidad del conjunto: - dimensiones del dispositivo de acoplamiento,

Ficha reducida. Motocultores
- localización del dispositivo de acoplamiento y - garantizar la rigidez del conjunto
DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA
Dispositivos obligatorios/facultativos
Fabricante
Representante del fabricante
Fecha
Observaciones

Notas explicativas

(0) En cuanto a su circulación, hay que distinguir entre:

- Vehículo para circular arrastrando un remolque agrícola < 750 kg. Debe indicarse explícitamente que el motocultor solo podrá matricularse cuando arrastre un remolque especial que haya obtenido previamente autorización administrativa.
- Vehículo para circular conducido desde un asiento para el conductor: conjunto formado por unidad tractora conectada el remolque o máquina agrícola o apero o bastidor auxiliar con ruedas

(1) Táchese lo que no proceda

Parte IV

Matriz de las diferentes combinaciones de Tipo/Variante/Versión (TVV)

Se describirán, para cada variante, las diferentes combinaciones de versiones correspondientes al tipo.

Cada variante y cada versión deberán identificarse mediante un código numérico o alfanumérico que deberá indicar el vehículo que se trate.

Parte V

Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.

Asunto	Número de homologación	Variantes / Versiones

Apéndice 3

Serie corta nacional

No procede

Apéndice 4:**Homologación Individual****Parte I:****Campo de aplicación:**

El campo de aplicación del presente apéndice se extiende a los vehículos singulares de las categorías de vehículos según se definen en la parte I del apéndice 2 de este anexo.

La definición de tipo de vehículos, así como los modelos de números de homologación serán los establecidos en el apéndice 1 de este anexo.

Parte II:**Modelo de Ficha Reducida**

Los modelos de ficha reducida son los establecidos en la parte III del apéndice 2.

Parte III:**Lista de Actos Reglamentarios concedidos para el vehículo, sus partes y piezas.**

Según lo establecido en la parte V del apéndice 2.

Apéndice 5:

Lista de requisitos exigidos para la homologación del vehículo, sus partes y sus piezas en

Homologación Nacional de Tipo y Homologación Individual

(Motocultores)

Nº	Acto Reglamentario (*) (H)	Número AR	Homologación nacional de tipo	Homologación individual
1	Contaminación de máquinas móviles no de carretera	Anexos I y II R(UE) 2015/96 o 97/68/CE	(6)	(6)
2	Frenado	R(UE) 2015/68	(8) (RGV)	(8) (RGV)
3	Masas y Dimensiones	Anexos XXI y XXII R(UE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
4	Dispositivos de alumbrado	Anexo XII R(UE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
5	Avisador acústico	Anexo XVI R(UE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
6	Retrovisores	Anexo IX R(UE) 2015/208	(2)(6) (RGV)	(2)(6) (RGV)
7	Placas traseras de matrícula	Anexo XIX R(UE) 2015/208	(RGV)	(RGV)
8	Enganches mecánicos	Anexo XXXIV R(UE) 2015/208	(2)(7)	(2)(7)
9	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias	Anexo XX R(UE) 2015/208	(4)	(4)

Leyenda:

- X: Se requiere el cumplimiento pleno del acto reglamentario; se debe expedir el certificado de homologación de tipo UE concedido por una autoridad de homologación. Se garantizará la conformidad de la producción.
- A: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo y se garantizará la conformidad de la producción.
- B: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del Acto Reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia. Un servicio técnico deberá emitir acta de ensayo. No se exigirá certificado de homologación de tipo.
- C: Se cumplirán los requisitos técnicos fundamentales del acto reglamentario con las salvedades que mediante resolución de la Dirección General de Industria y PYME se establezcan en línea con lo dispuesto para Series Cortas y Homologaciones Individuales de ámbito europeo en la Directiva o el Reglamento de la Unión Europea vigente en la materia, que se podrán justificar mediante declaración de conformidad expedida por el fabricante del vehículo. El servicio técnico podrá pedir información adicional o más pruebas, en caso necesario.
- H Podrá aceptarse como alternativa, previa autorización de la Autoridad de Homologación, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación aplicable. Se garantizará la conformidad de la producción.
- N/A Este acto normativo no es aplicable (ningún requisito)
- RGV Reglamento general de vehículos
- (*) La aplicación de los requisitos aplicables a estas categorías viene recogida en la última actualización de los Anexos I y II del RD 2028/1986.
- (1) Subconjunto electrónico.
- (2) Componente, UTI (Unidad técnica independiente).
- (3) Vehículo.
- (4) Prescripciones de emplazamiento.
- (6) Los sistemas, componentes, subconjuntos electrónicos y unidades técnicas independientes deberán disponer de su homologación CEPE/ONU o equivalente.
- (7) En estas exigencias se admitirán una certificación que incluya cumplimiento con ensayos realizados, en su caso, según Normas UNE, Normas ISO o equivalentes en su última versión o Directiva UE o Reglamento CEPE/ONU.
- (8) Ensayo tipo 0, según punto 2.2.2 del Anexo II del Reglamento (UE) 2015/68. En el caso de vehículos que dispongan de mando único para los sistemas de frenado de servicio y estacionamiento, se aplicarán únicamente los requisitos del punto 2.2.2.2 del mismo Anexo.